



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2725 (Original 1447)

Sancionada el 11/07/52, Promulgada el 30/07/52.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4243, del 04 de Agosto de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Créase el cargo de Comisario de la Legislatura con la asignación mensual de ochocientos cincuenta pesos m/n. (\$ 850.- m/n.).

Art. 2°.- El funcionario que ejercerá el cargo mencionado en el artículo 1° será nombrado por la Presidencia del Honorable Senado y dependerá directamente de ésta y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3°.- Mientras este cargo no se incluya en la Ley General de Presupuesto, el gasto se efectuará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLÁS G. BAZÁN – Miguel M. Castillo – Rafael A. Palacios – Alberto Díaz

Salta, Julio 30 de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda.

